



CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

PROMOVIDO CONSUELO MARIA LOPEZ ORTEGA

CONTRA PORVENIR S.A y OTRO. RADICADO 23-001-31-05-005-2020-00145.

NOTA SECRETARIAL. Montería, 28 de marzo /2023.

Señor Juez, le pongo de presente las excepciones presentadas por COLPENSIONES; así mismo, le informo que PORVENIR S.A, allega cumplimiento de sentencia.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CÒRDOBA**

Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota que antecede, se tiene que mediante auto emitido el 15 de noviembre de 2022, se libró mandamiento de pago contra COLPENSIONES y PORVENIR, a favor de la ejecutante, por valor de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos (\$908.526,00) para cada una de las ejecutadas, correspondiente a costas proceso ordinario; decisión que se notificó a través de estado # **153 del 16 de noviembre de 2022.**

Por su parte, la AFP en fecha 24 de noviembre de 2022, remitió cumplimiento de sentencia, acreditando que la actora se encuentra afiliada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida - COLPENSIONES; de forma concomitante, aportó constancia de pago de costas por las que libró mandamiento de pago. Tocante a COLPENSIONES radicó escrito de excepciones en fecha 21 de noviembre de 2022, es decir, dentro del término de ley.

Se reconocerá personería jurídica a la Dra. Lida Marcela Machado Petro, como apoderada judicial sustituta de Colpensiones en los términos y para los fines indicados en el memorial poder anexo.

No obstante, como quiera que las ejecutadas cumplieron con la obligación por la cual se libró mandamiento de pago, consignando los depósitos judiciales 427030000861440 y 427030000870033, cada uno por valor de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos (\$908.526,00); se abstendrá el despacho de dar traslado de las excepciones propuesta por

COLPENSIONES y en su lugar, se terminará el proceso por pago total de la obligación, previo a la entrega de dichos depósitos.

Finalmente, los depósitos judiciales se entregarán a la parte ejecutante y/o apoderado judicial, siempre y cuando cuenten con facultades para recibir, conforme poder anexo. Por secretaría se verificará.

Por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE POR CUMPLIDA la obligación impuesta a COLPENSIONES y PORVENIR S.A y que se encuentra contenida en auto 15 de noviembre de 2022, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOZCASE Y TENGASE a la doctora LIDA MARCELA MACHADO PETRO, como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder anexo.

TERCERO: ABSTENERSE de tramitar las excepciones radicadas por COLPENSIONES, según lo dicho en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: ENTREGAR títulos judiciales No 427030000861440 y 427030000870033, cada uno por valor de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos (\$908.526,00); a la ejecutante o, apoderado judicial siempre y cuando cuente con facultades para recibir, el cual se tendrá como pago total de la obligación, según lo dicho en las consideraciones emitidas en este auto.

QUINTO: Hecho lo anterior, declárese terminado el proceso por pago total de la obligación. Hágase las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ